



DECRETO N° 0894

NEUQUÉN, 23 SEP 2005

VISTO:

La Ordenanza N° 10011 y los Decretos N°s. 1615/04, ratificado por Ordenanza N° 10203, 0543/05 y 0591/05, aprobado por Ordenanza N° 10288; y

CONSIDERANDO:

Que tal como se consignara en los considerandos del Decreto N° 0591/05, a través de la Ordenanza N° 10011, se incorporó al sueldo básico de los agentes municipales, las sumas abonadas hasta ese momento como adicionales no remunerativos no bonificables establecidos en los Decretos N°s. 2374/92 y 2401/92, ratificados por Ordenanza N° 7700;

Que esta medida incrementó el costo de la masa salarial en un quince por ciento (15%) anual, aproximadamente;

Que, teniendo en cuenta varias solicitudes de agrupaciones gremiales peticionando se adhiera a la decisión adoptada por el Poder Ejecutivo Provincial de aumentar los sueldos de los empleados públicos (Decreto Provincial N° 2365/04), a partir del día 08 de diciembre de 2004, por medio del Decreto N° 1615/04, se dispuso, para los agentes dependientes de la Administración Pública Municipal, un incremento remunerativo no bonificable de monto fijo, equivalente a 10; 10,25; 10,50 y 11 puntos porcentuales, sobre el sueldo bruto percibido en el mes de noviembre de 2004, según la categoría de revista; incremento que resultó superior al otorgado por el Gobierno Provincial;

Que, atendiendo a la necesidad adicional de resguardar el núcleo familiar de cada uno de los empleados municipales, por el mismo Decreto se dispuso, a partir del 1° de diciembre de 2004, un incremento del 20% al 25 % en las asignaciones familiares, según la categoría de revista de que se trate;

Que mediante Decreto N° 0543 de fecha 30 de mayo de 2005, con el objeto de brindar a los trabajadores con cargas de familia la posibilidad de acceder al sistema educativo, privilegiando la formación integral de niños y jóvenes, se incrementó, para todo el personal, la Ayuda Pre Escolar y Primaria



Anual y la Escolar Hijo Discapacitado, fijándola en Pesos Ciento Veinte (\$ 120.-) y Pesos Doscientos Cuarenta (\$ 240.-), respectivamente. Asimismo, se creó la ayuda secundaria anual, fijándose la misma en Pesos Sesenta (\$ 60.-);

Que el Órgano Ejecutivo Municipal, siguiendo su política de mejorar los sueldos de los agentes municipales, decidió, por Decreto N° 0591/05, otorgar un nuevo aumento salarial, consistente en la asignación de un incremento remunerativo y bonificable, con relación a ciertos conceptos que componen el sueldo básico, de un monto fijo equivalente a 15; 15,27; 15,23; 15,46; 20,16; 26,35 y 26,29 puntos porcentuales sobre el sueldo bruto del mes de mayo de 2005, según la categoría de revista, siendo aprobado por Ordenanza N° 10288;

Que el incremento de la masa salarial fue de Pesos Siete Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$ 7.250.000.-), para ser distribuido entre 2.250 empleados, aproximadamente;

Que, además, se estableció que el incremento otorgado por dicho Decreto no fuera inferior a la suma de Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150.-) sobre el sueldo, con las bonificaciones, sin los descuentos. En los casos que el incremento otorgado no alcance esta suma, se liquida la diferencia resultante a los agentes afectados;

Que por Ordenanza N° 10288, se aprueba el Decreto N° 0591/05 y se establece que los puntos porcentuales dispuestos en el Artículo 1° de éste y en la Ordenanza N° 10203 serán calculados sobre el básico del mes de mayo de 2005 y aplicados a partir del mes de julio del año en curso;

Que además, establece que los futuros aumentos que se otorguen con posterioridad a dicha Ordenanza serán, indefectiblemente, incorporados al básico y tendrán carácter remunerativo;

Que con motivo de las medidas de fuerza realizadas recientemente por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Neuquén, y ante la necesidad de resolver el conflicto suscitado, se realizaron varias reuniones entre representantes del gremio y del Municipio, con el objeto de consensuar, en el marco de las negociaciones, los puntos divergentes, arribándose, así, a la suscripción de un Acta Acuerdo por las partes;

Que en el Punto 10.- RECOMPOSICIÓN SALARIAL, se acuerda que el Órgano Ejecutivo Municipal otorgará un aumento salarial adicional al aprobado por Ordenanza N° 10288, sobre los sueldos básicos de los agentes que revistan desde la Categoría 9 a 22, detallando la composición de los mismos;



Que además, determina que la diferencia en menos en los haberes en bruto, que pudiese resultar de la aplicación del aumento mencionado y los sueldos brutos determinados para el mes de junio de 2005, será abonada mediante adicional remunerativo y bonificable y sólo para esas situaciones particulares;

Que es necesario plasmar en la norma legal pertinente el Acuerdo arribado entre el Órgano Ejecutivo Municipal y el S.I.TRA.MU.NE. respecto de la recomposición salarial del personal municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) FIJAR, con efectividad al 01 de setiembre de 2005, para los agentes dependientes de la Administración Pública Municipal, los siguientes salarios básicos que a continuación se indican, para las categorías que se detallan:

Categorías 9 a 18:	\$ 652,29
Categoría 19:	\$ 685,00
Categoría 20:	\$ 718,00
Categoría 21:	\$ 760,00
Categoría 22	\$ 792,00.-

Artículo 2º) DETERMINAR que la diferencia en menos en los haberes en bruto, que pudiese resultar de la aplicación del presente Decreto y los sueldos brutos determinados por el mes de junio de 2005, será abonada mediante un adicional remunerativo y bonificable y sólo para estas situaciones particulares.-

Artículo 3º) AUTORIZAR a la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, a efectuar la correspondiente reestructuración del Presupuesto prorrogado, y a arbitrar los medios necesarios para incluir los incrementos antes dispuestos en el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto para el Ejercicio 2005, a fin de que sea considerado por el Concejo Deliberante.-

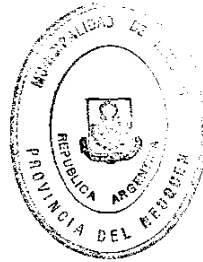
Artículo 4º) El presente Decreto no tendrá efectos definitivos y permanentes sino hasta la aprobación por parte del Concejo Deliberante de los incrementos en él asignados. En forma preventiva y en preservación de los altos intereses que representa la materia de competencia de la Administración Municipal, su continuidad y eficacia, el Órgano Ejecutivo Municipal procederá a dar comienzo a la ejecución efectiva en el mes de setiembre, pero en forma precaria y

provisoria hasta la aprobación por el Órgano Deliberativo citado precedentemente.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de ----- Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana; y de Cultura, Turismo y Deporte.-

Artículo 6º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

GP.-
ES COPIA



FDO) QUIROGA
YANES
FARIZANO
SMOLJAN.-

Grá. Municipal de Rosario
Dirección Municipal de Gobierno y
Subsecretaría de Gobierno y Acción Social
Secretaría de Gobierno y Acción Social
y Asesoría Jurídica
Municipalidad de Rosario

Publicación Boletín Oficial
Municipal Nº <u>1535</u>
Fecha: <u>30/09/05</u>